INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 05/14
FECHA	27/01/14					
INSTITUCIÓN	Secretaría del Ambiente (SEAM).					
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Hugo Olmedo, Director de Administración y Finanzas.					
Expedientes Nº	Memo DJ N° 666/13, 13.603/13, 14.139/13, 15.513/13					
CONTRATO Nº	11/2011					
FECHA CONTRATO	18/08/2011					
PROCEDIMIENTO	Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/11 (SBE).					
OBJETO	*"Reparación mayor de edificios"*					
CONTRATISTA	Ing. Julio César Gómez Rodriguez					
R.U.C.	366468-6					
MONTO CONTRATADO	Gs. 318.000.000	**AMPLIACIÓN**	Gs. 22.536.000			
ID LLAMADO Nº	218018/11					
C.C. N°	CO-23021-11-32677 AC-23021-11-3863					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
	X					

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, referentes a la facultad de la DNCP para efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **Secretaría del Ambiente (SEAM)** y la empresa del **Ing. Julio César Gomez Rodriguez,** para la *"Reparación mayor de edificios"" (ID:* 218018/11*).*

Ing. Roberto Pichoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.2. La verificación se inició a raíz del Memo DJ N° 666/13 de fecha 04/09/13, por el cual la Dirección Jurídica solicita Verificación Contractual en la Investigación surgida a través de la Denuncia realizada por la Secretaria de Ambiente (SEAM) – Poder Ejecutivo – ingresada por mesa de entrada manual como expediente N° 992/13, al contratista ING. JULIO CESAR GOMEZ en el marco de la LPN N° 03/2011 para la "*Construcción de Edificios*" – ID N° 225.350. Además, se verificaron los siguientes llamados: LCO N° 02/11 "*Reparación mayor de edificios*" (ID: 218018) y VEXC "*Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Sanitarias*" (ID: 239254); llamados complementarios sobre la misma obra, siendo los mismos adjudicados al mismo proveedor ING. JULIO CESAR GOMEZ.

1.3. Por nota DNCP/DVC Nº 38.336/13 de fecha **15/10/13**, y recibida el **16/10/13** por la Contratante, se solicitó a la SEAM que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la documentación inherente al contrato:

- *Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referentes al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.*
- *Adenda(s) contractual(es) que hubieren.*
- *Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.*
- *Garantía de fiel cumplimiento de contrato (si la hubiere)*
- *Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.*
- *Garantía de anticipo (si lo hubiere)*
- *Solicitud de prórroga para la entrega de bienes (si lo hubiere)*
- *Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.*
- *Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si los hubiere).*
- *Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.*
- *Constancias de retenciones según contratos.*
- *Cualquier otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.*

1.4. Por nota DAF N° 50/13 de la Dirección de Administración y Finanzas de SEAM ingresada por mesa de entrada de la DNCP, bajo el expediente N° 15.513/13, la entidad contratante remite copias autenticadas (120 fojas) parte de las documentaciones requeridas.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.5. Por nota DNCP/DVC Nº 44.242/13 del 19/12/13, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación objeto de la presente verificación.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la Secretaria del Ambiente (SEAM). Igualmente ha efectuado una verificación *in situ* en fecha **19/12/13,** acompañada de un verificador técnico, cuyo informe individualizado como ITV Nº 68/13 se anexa al presente trabajo.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Introducción

La verificación se inició a raíz del Memo DJ N° 666/13 de fecha 04/09/13, por el cual la Dirección Jurídica solicita Verificación Contractual en la Investigación surgida a través de la Denuncia realizada por la Secretaria de Ambiente (SEAM) – Poder Ejecutivo – ingresada por mesa de entrada manual como expediente N° 992/13, al contratista ING. JULIO CESAR GOMEZ en el marco de la LPN N° 03/2011 para la "*Construcción de Edificios*" – ID N° 225.350. Además, se verificaron los siguientes llamados: LCO N° 02/11 "*Reparación mayor de edificios*" (ID: 218018) y VEXC "*Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Sanitarias*" (ID: 239254); llamados complementarios sobre la misma obra, siendo los mismos adjudicados al mismo proveedor ING. JULIO CESAR GOMEZ.

La cláusula IAO 2.1 del PBC menciona: Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida 590 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIÓN MAYORES del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2011. El sistema de adjudicación fue establecido por el **TOTAL**.

La SEAM, conforme a la Resolución N° 1372/11 de fecha 16/08/11, Art 1°, ha resuelto

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Art. 1°: **Autorizar** la adjudicación de la empresa del ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ para Reparación Mayor de Edificios en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2011.

En fecha **18/08/2011** fue suscrito el Contrato entre la SEAM y la empresa ING. JULIO CÉSAR GOMEZ RODRIGUEZ para la *"Reparación mayor de edificios" (ID: 218018).*

En la cláusula 5 del contrato se establece la VIGENCIA CONTRATO en los siguientes términos:

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
Las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31/12/2011

Por otra parte, la cláusula CGC 19.1 (CEC) del PByC menciona:

CGC 19.1	Plazo de Ejecución de los Trabajos. El plazo de Ejecución será de 40 (cuarenta) días calendario, que comenzará a regir a partir de la fecha de la Orden de Inicio de Obras

El plazo de ejecución de la obra, previsto en la cláusula 9 del contrato, es el descripto a continuación:

NOVENA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DETALLE DE LOS SERVICIOS
La entrega de los servicios licitados, se hará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Además, en la Sección VII - CGC - del PBC expresa:

CGC 11.4.	El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera: El Contratante adelantará, a pedido del Contratista, una suma equivalente al 30 %(treinta por ciento) del monto total del Contrato. El Contratista podrá solicitar el Anticipo de los Fondos mencionados una vez suscrito y protocolizado el presente Contrato. El Anticipo se otorgará contra la presentación previa por parte del Contratista de una Garantía por el 100 % del monto anticipado (en guaraníes) y por plazo igual al de la ejecución de la obra, que afiance la operación a plena satisfacción del Contratante, otorgado por una Entidad Aseguradora Paraguaya, habilitada por la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay para tal fin. El Contratante pagará el anticipo dentro de un plazo de 20 días una vez que el Contratista haya solicitado el mismo y cumplido con todos los requisitos solicitados al efecto, los demás pagos serán realizados de acuerdo al avance de la obra, contra presentación de las respectivas certificaciones con previa aprobación del fiscal de obras.-

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Por otra parte, la cláusula 10 del contrato:

DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
No tiene anticipo.

Cabe mencionar, que existe una incongruencia en el PBC y el contrato, con relación al pago del anticipo, ya que en el PBC se establece que se otorgará un anticipo del 30% sobre el valor del Contrato, sin embargo en el Contrato, en su cláusula décima establece "no tiene anticipo". A pesar de ello se realizó el pago del anticipo de Gs. 95.400.000 en fecha noviembre del 2011, equivalente al 30% del valor total del contrato.

3.2 ORDEN de Inicio de Obra

Cabe mencionar, que no fue remitida por la Contratante la ORDEN DE INICIO DE OBRA a partir de la cual se computaría el plazo de ejecución de los trabajos, según lo establecido en el PBC, por lo que no es posible determinar el plazo de inicio de ejecución de obras correspondiente al proceso en análisis.

3.3 Ejecución del contrato

Según el análisis de la documentación presentada por la SEAM, se obtienen los siguientes datos:

Cronología de los hechos	Fechas
Firma del contrato N° 11/11	18/08/2011
Orden de inicio de obras	_
Vigencia del contrato	31/12/2011
Adenda N° 1	22/11/2011
Pago de Anticipo 30%	11/2011
Recepción Provisoria	_
Recepción Definitiva	_
Adenda al Contrato N° 11/11	08/01/2012

- El contrato fue firmado por las partes el **18/08/2011.-**

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

- En las Especificaciones Técnicas del PBC punto 6 se solicitaba: EETT Refacciones: ACCESO PRINCIPAL, SECRETARÍA GENERAL, DIR. DE ADMINISTRACIÓN, DIR. DE CONTROL. CONSIDERACIONES GENERALES:

  - *Estas Especificaciones son generales y no contempla la totalidad de rubros de los diferentes tipos de obras.*
  - *Queda expresamente aclarado que el CONTRATISTA está obligado a considerar y ejecutar todos los rubros que se encuentren previstos en los planos, por más que no figuren en la planilla o aquellos que figuren en la planilla y no en los planos y no podrá reclamar pago adicional de los mismos.*
  - *Los numerales de la planilla de obras son correspondientes a los numerales de las EETT.*
  - *Los rubros que figuran Global, abarcan la totalidad de las obras necesarias para su realización, es decir, ninguna de sus partes componentes se incluyen en otros rubros.*
  - *EL CONTRATISTA adjudicado de la obra, deberá presentar antes de la firma del contrato correspondiente, el nombre y currículo de un profesional de primera categoría (Ingeniero o Arquitecto) de nacionalidad paraguaya, que permanecerá en cada grupo de obras a tiempo completo. Deberá contar como mínimo con tres años de experiencia que deberá ser previamente aprobado por la SECRETARÍA DE OBRAS DE LA SEAM.*
  - *Para la ejecución de los trabajos a construir EL CONTRATISTA, proveerá la totalidad de los materiales, mano de obra, equipos, coordinación y tecnología necesarios para ejecutar las obras que se describen en los planos, planilla de obra, EETT y documentos contractuales.*
  - *EL CONTRATISTA está obligado a emplear mano de obra calificada, métodos y elementos de trabajo que aseguren la correcta ejecución de la obra.*

- No consta entre la documentación remitida por la SEAM la orden de inicio de obra, así tampoco la recepción del mismo por parte del contratista.

- El pago del Anticipo[1] fue realizado por el 30% del valor total del contrato, según lo establecido en el PBC a la Contratista el **noviembre del 2011** por la suma de **Gs. 95.400.000, según consta en la copia del recibo de dinero N° 0000008[2].**

- Por otro lado, el PBC en la cláusula CGC 55.1 menciona:

CGC 55.1	**Entrada en Vigor del Contrato, a partir de la fecha de entrega del monto del anticipo previsto**

[1] IAO 37.2 del PBC menciona: "…**El monto del anticipo será del 30% sobre el monto del contrato…**".
[2] Folio 42 expediente N° 15.513/13

Ing. Roberto Mena Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Cabe señalar, que existe una incongruencia entre el PBC que establece que la fecha de vigencia será a partir de la fecha del monto del anticipo previsto y por el otro lado en el contrato se expresa que la vigencia del mismo será desde la firma del contrato hasta el 31/12/2011.

- La cláusula CGC 42.1 del PBC establece:

CGC 42.1	**La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de veinte (15) días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria.**

Al respecto, cabe resaltar que existe una incongruencia en el punto CGC 42.1 del PBC establecido por una parte dice 20 y por otra 15 días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria.

- **De la verificación *in situ* se desprende que la obra aún no está concluida.**

3.4 Otras documentaciones presentadas por la Contratante

Según la nota[3] de fecha 29/12/11 remitida por la Contratista a la SEAM por medio del expediente N° 1304 de fecha 29/12/11, la misma refiere:

- "*...Con relación a los demás sectores de la obra, en el sector Dirección de Administración y Finanzas, se iniciaron los trabajos de cimentación* e instalación sanitaria en los futuros sanitarios, durante el cual se pudo visualizar *in situ que la napa freática subterránea del sector muy elevada, agravado por la pendiente natural del terreno lindero, hacia el terreno de la SEAM. Por el mismo motivo, se encontraron que los desagües cloacales se encuentran colmatados de sedimentos y saturados...".*
- *Por dichas razones, se deberán realizar previamente trabajos imprevistos, antes de la prosecución de los trabajos del contrato básico, en dicho sector de Administración y también en la Dirección de Control entre los cuales se puede citar los siguientes:*
  - Estructura de H° A° (zapatas, pilares, vigas y losas) para los sectores de 2 niveles.

[3] Folios 55/54, expediente N° 15.513/13

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Trabajos de drenaje (cañerías y registros) para tratar la napa freática del sector.
- Trabajos no previstos para la evacuación de los desagües de los sanitarios.

- *"...Por los motivos expuestos, ante la imposibilidad de continuar con los trabajos de los contratos básicos, solicitamos **SUSPENSIÓN DE PLAZOS,** hasta la definición técnica de los trabajos no previstos...".*

Cabe mencionar, que el contratista se presentó al llamado de concurso, aceptando las bases y los trabajos requeridos por la contratante así también tuvo la posibilidad de visitar el sitio de obras, por lo que no queda claro cuáles fueron los trabajos no previstos a que se refiere la contratista. Con relación al pedido de "***suspensión de plazos"*** solicitados por la contratista a la contratante, no consta documentación que acredite dicha suspensión o en su defecto por cuánto tiempo fue otorgada la misma, si fuere el caso. **Solicitamos a las partes de expidan sobre este punto al momento del descargo respectivo.**

Consecutivamente, en fecha **11/02/2013** fue presentada una nota por medio del expediente N° 150.970 de fecha 11/02/13 del contratista a la contratante donde comunica: "...***a la misma la rescisión del Contrato*** *y/o imposibilidad de continuar con su ejecución, por causas imputables a la Contratante...".*

Sin embargo, no queda claro cuáles fueron las causas imputables a la Contratante a que refiere la empresa adjudicada. No consta documentación que acredite el incumplimiento de la contratante en sus obligaciones asumidas en el contrato. Solicitamos a las partes se expidan sobre este punto al momento del descargo.

De los documentos arrimados por la Entidad Contratante, se verifica que se procedió a la modificación del contrato original, conforme a los siguientes términos:

3.5 Modificaciones al Contrato original: ADENDA N° 1

Por medio de la Resolución N° 1594/11 de **fecha 15 de noviembre de 2011,** en los **Artículos 1 y 2** su parte resolutiva dispone:

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Rosana C

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Art. 1°: **Autorizar** la Ampliación de la adjudicación a favor de: Ing. Julio César Gómez, Hansatour S.R.L. y Ing. Agr. Roberto Lima.

Art. 2°: **Establecer** los montos de Ampliación para: Ing. Julio César Gs. 22.536.000 (Guaraníes Veinte y Dos Millones Quinientos Treinta y Seis Mil), para Reparación Mayor de Edificios; Hansatour S.R.L. Gs. 23.000.000. (Guaraníes Veinte y Tres Millones), para Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos; Ing. Agr. Roberto Lima Gs. 7.140.000 (Guaraníes Siete Millones Ciento Cuarenta Mil), para la Consultoría de "Relevamiento general de todas las instalaciones sanitaria de la SEAM, determinación de conexiones y tuberías de descargas, preparación de proyecto de desagüe cloacal con unidades de tratamiento y desagüe pluvial".

El mismo se detalla a continuación:

Artículo 1°: Se amplía el monto del Contrato por la suma de Gs. 22.536.000.- (Guaraníes veinte y dos millones quinientos treinta y seis mil), para Reparación Mayor de Edificios de la SEAM.

Al respecto, se suscribió en fecha 18/08/2011 la Adenda N° 1 por la suma de Gs. 22.536.000. A través de dicha Adenda se amplía únicamente el monto del contrato.

Posteriormente, en fecha **08/01/2012** se suscribió otra ADDENDA AL CONTRATO N° 11/2011[4], la cual se detalla a continuación:

ADDENDA AL CONTRATO Nº 11/2011

En la Ciudad de Asunción, a los 08 días del mes de enero del año 2012, la SECRETARÍA DEL AMBIENTE-SEAM, representada en este acto por Lic. Hugo Darío Olmedo Dinatale, por una parte, y, por la otra la Empresa EL PROVEEDOR, representado por el Ing. Julio Cesar Gómez; ambos firmantes del Contrato Nº 11/2011, convienen en celebrar la presente addenda, en virtud de lo dispuesto en el "Artículo 62º de la Ley Nº 2051, Convenios modificatorios en Obras Públicas; así como el art. 85º "Convenios Modificatorios en Obras Públicas" del Decreto Reglamentario". La Addenda versará únicamente sobre la Cláusula Quinta del contrato de referencia: "Vigencia del Contrato", el cual quedará ampliado con las siguientes especificaciones: **Primera:** Programa de Ejecución del Contrato y Detalle de los Servicios: Computo Métrico Acceso y Sanitarios 3 (tres) meses. **Segunda:** Computo Métrico Dirección de Administración y Finanzas 3 (tres) meses. **Tercera:** Computo y Presupuesto Dirección de Control 8 (ocho) meses.

En prueba de conformidad y aceptación, previa Lectura y ratificacion, firman las partes el presente Contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 8 días del mes de enero de 2012.

Ing. Julio Cesar Gómez Rodriguez

Hugo Olmedo Dinatale
Secretaría del Ambiente

El art. 64 de la misma ley reza: *"...**La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de***

[4] Folio 104, expediente N° 15.513/13.-

Ing. Roberto Lima
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

***acceso masivo, la información sobre las convocatorias**, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, **modificaciones, así como cualquier información relacionada**, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente…".*

El Art 70 de la ley 2051/03 modificado por la ley 3439/07 expresa en su 4to párrafo: *"…**Suscritos los respectivos contratos y sus addendas, las entidades convocantes a través de sus Unidades Operativas de Contratación (UOC), deberán informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** sobre el resultado del proceso de ejecución de los contratos, conforme a la reglamentación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)…"*

La Entidad contratante no ha arrimado documentación alguna que justifique las razones técnicas (resolución) que ameriten las modificaciones de la vigencia del contrato descriptas en la ADDENDA AL CONTRATO N° 11/2011. Además, todas las modificaciones realizadas al contrato original deben ser comunicadas a la DNCP para su publicación en el SICP, tal como lo establece la reglamentación pertinente.

3.6 Otros requerimientos del PBC: cronograma de obras, seguros, certificaciones.

El PBC requiere:

CGC 5.8	**El Contratista debe entregar al Contratante dentro del plazo de 10 (diez) días contados a partir de la notificación del contrato, una estimación detallando las obligaciones de pago del Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente.**

CGC 13.1.5	**Los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados son los siguientes: PLANILLA DE ACTA DE MEDICION, CERTIFICADO CON EL COMPUTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS** **Los certificados de liquidación no deberán ser inferiores al 15% del monto del contrato**

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Rosana C

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 13.2.1.d)	Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán: Del importe de cada factura, se deducirá: el cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos; suma que no devengará interés y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva el cero punto cuatro por ciento (0,4 %) por contribución de contratos suscriptos (Ley 2051/03 art. 41). El 30% del importe del IVA El 2% del importe correspondiente al impuesto a la renta

CGC 28.1, 28.2 y 28.3	a) Preparación de los Trabajos Duración del periodo de movilización: veinte (20) días - Plazo para la entrega del programa de ejecución: diez (10) posteriores a la firma del contrato - Plan de seguridad e higiene: diez (10) posteriores a la firma del contrato.

No consta en la documentación remitida por la entidad: el cronograma de obras actualizado propuesto por el contratista con las modificaciones respecto a los plazos contractuales, así como la aprobación del cronograma por parte de la Contratante, certificaciones de obras aprobadas por la SEAM, según lo solicitado por el PBC.

3.7 *Verificación In situ: Informe Técnico de Verificación Contractual N° 68/13*

Se ha realizado una verificación documental referente al Contrato LCO N° 02/11 *"Reparación mayor de edificios"* (ID: 218.018/11), cuyo llamado lo ha realizado la Secretaría del Ambiente (SEAM) y cuya adjudicación fue para la empresa ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ.

Como resultado de dicha verificación realizada, en fecha 26/12/13 se ha emitido el ITV N° 68/13, elaborado por el Ing. Roberto Ochoa. Dicho documento se anexa al presente Informe de verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente informe.-

3.8 Recepción Provisoria y Definitiva de obras

Las cláusulas CGC 41.1, 41.2 b), 41.2 e) del PByC requieren:

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	Recepción Provisional de las Obras - Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: 30 *días se realizara la recepción provisoria* conforme al procedimiento establecido en este PBC. Modificación del plazo para el inicio de las operaciones previas a la recepción provisional de las obras: no corresponde - Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Rosana C

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Además, la cláusula 42.1 menciona:

CGC 42.1	**La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de veinte (15) días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria.**

No consta entre la documentación alguna arrimada por la entidad referente a la Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra por parte de la Contratante.

3.9 Garantías

3.9.1 Anticipo y Fiel Cumplimiento de Contrato

Las cláusulas CGC 11.4 y CGC 13.1.5 (CEC) del PByC requieren:

CGC 11.4.	**El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera:** **El Contratante adelantará, a pedido del Contratista, una suma equivalente al 30 %(treinta por ciento) del monto total del Contrato. El Contratista podrá solicitar el Anticipo de los Fondos mencionados una vez suscrito y protocolizado el presente Contrato.** **El Anticipo se otorgará contra la presentación previa por parte del Contratista de una Garantía por el 100 % del monto anticipado (en guaraníes) y por plazo igual al de la ejecución de la obra, que afiance la operación a plena satisfacción del Contratante, otorgado por una Entidad Aseguradora Paraguaya, habilitada por la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay para tal fin.** **El Contratante pagará el anticipo dentro de un plazo de 20 días una vez que el Contratista haya solicitado el mismo y cumplido con todos los requisitos solicitados al efecto, los demás pagos serán realizados de acuerdo al avance de la obra, contra presentación de las respectivas certificaciones con previa aprobación del fiscal de obras.-**
CGC 13.1.5	**Los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados son los siguientes: PLANILLA DE ACTA DE MEDICION, CERTIFICADO CON EL COMPUTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS** **Los certificados de liquidación no deberán ser inferiores al 15% del monto del contrato**

Por otra parte, la cláusula CGC 6.1.1 del PBC requiere:

CGC 6.1.1	**El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del 5 (cinco) por ciento del monto del contrato.**
CGC 6.1.1	**El período de validez de la Garantía será hasta la Recepción Definitiva.**
CGC 6.1.1	**La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días posteriores contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Ing. Robert Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Rosana

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En fecha **03/10/2012** es emitida la Póliza N° 1.1506.0002045.0000 en concepto de Garantía de Anticipo[5], entrando en vigencia la misma en fecha **03/10/2012 hasta el 01/01/2013.** El capital asegurado de la misma, es de Gs. **159.000.000, equivalente al 50% del monto del contrato, incumpliendo así con la exigencia del PBC.**

En fecha **03/10/2012** es emitida la Póliza N° 1.1503.0002449.0000 en concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato[6], entrando en vigencia la misma en fecha **03/10/2012 hasta el 01/01/2013.** El capital asegurado de la misma, es de Gs. **15.900.000, equivalente al 5% del monto del contrato.**

Cabe mencionar lo establecido en la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas: Garantías contractuales: 1) Garantía de Fiel Cumplimiento. Presentación de la Garantía: **Presentación**: "*...La garantía deberá ser presentada a tenor de lo dispuesto en el art. 39 de la ley 2051/03* ***dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato,*** *es de buena práctica recordar esta obligación legal al proveedor o contratista, al momento de la firma del contrato. Si la garantía, no es presentada dentro del plazo estipulado, deberá revocarse la adjudicación y ejecutarse la garantía de mantenimiento de ofertas...*"; 2) Garantía de Anticipo: **Presentación de la garantía:** "...La Garantía de anticipo *debe presentarse antes del desembolso del anticipo previsto. A su presentación deberá verificarse que...":*

- *El monto este conforme con el monto de anticipo previsto.*
- *La vigencia de la garantía este conforme al plan de inversión del anticipo, pero podrá disponer su prórroga de vigencia en caso de necesidad.*

Al respecto, cabe resaltar que no consta la presentación de las garantías principales de anticipo y de fiel cumplimiento de contrato que deberían ser requeridas a la contratista. Las mismas deberían ser presentadas a más tardar dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato, en el caso de fiel cumplimiento y en el anticipo deberá presentarse antes del desembolso del anticipo previsto. Solicitamos a las partes remitan al momento del descargo dichas garantías requeridas.

3.10 Pagos

[5] Folio 88, expediente N° 15.513/13
[6] Folio 100, expediente N° 15.513/13

Ing. Roberto Ojeda
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La cláusula CGC 13.2.3 de las CEC del PBC expresa:

CGC 13.2.3	La factura deberá ser presentada en la oficina de ls U.O.C. Avda. Madame Lynch 3500, una vez aprobado el certificado.

No consta entre la documentación remitida por la SEAM los pagos realizados en su totalidad a favor del contratista. Solicitamos a la contratante que al momento del descargo remita la documentación respectiva.

3.11 Fondo de Reparo.

La cláusula CGC 6.2.2 del PBC requiere:

CGC 6.2.2	Fondo de reparo: cinco por ciento (5%) del monto de cada pago al Contratista. Podrá ser sustituida por una póliza de seguros.

El Artículo 39 – GARANTÍAS de la ley 2051/03 determina: "...Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:

> ***En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.***
> *En el reglamento se fijarán las bases, los porcentajes y las formas a las que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse.*
> *Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36."*

El Artículo 41 – CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS, de la ley 2051/03 modificado por la ley 3439/07 dispone: "...*Independientemente del procedimiento de contratación que se hubiere empleado,* ***los organismos, las entidades o las municipalidades deberán retener el equivalente al cero punto cuatro por ciento del importe de cada factura o certificado de obra,*** *deducidos los impuestos correspondientes,*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

que presenten a cobro los proveedores o contratistas, con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley, ***a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del (SICP),*** *de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.* ***Los montos que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la DNCP,*** *dentro del plazo de tres días hábiles, de efectuada la retención, para los organismos y entidades de la Administración Central y Descentralizada, y en el plazo de 30 días calendario para los municipios, de conformidad con lo establecido en la Ley 1535 "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".-*

No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81[7], ni que se haya presentado una garantía en su reemplazo. Así también, no consta la presentación de las retenciones de 0,4 % del importe de cada factura o certificado de obra.

4. CONCLUSIONES.

4.1 No fue remitido por la Contratante la ORDEN DE INICIO DE OBRA que comenzará a regir a partir de la fecha de la orden de inicio de obras, según lo establecido en el PBC, sin ello no es posible determinar el plazo de inicio de ejecución de obras correspondiente al proceso en análisis.

4.2 .Existe una incongruencia en el punto CGC 42.1 del PBC establecido por una parte dice 20 y por otra 15 días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria.

4.3 El contratista se presentó al llamado de concurso, aceptando las bases y los trabajos requeridos por la contratante, así también tuvo la oportunidad de realizar una visita al sitio de obras, por lo que no queda claro cuáles fueron los trabajos no previstos que se refiere la contratista. Y con relación al pedido de "***suspensión de plazos"***

[7] *"En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista,* ***se deducirá el 5%*** *(cinco por ciento),* ***en concepto de fondo de reparos****, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva..."*

Rosana C
Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Robert Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

solicitados por la contratista a la contratante, no consta documentación que acredite dicha suspensión o en su defecto por cuanto tiempo fue otorgada la misma, si fuere el caso. **Solicitamos a las partes de expidan sobre este punto al momento del descargo respectivo.**

4.4 No queda claro cuáles fueron las causas imputables a la Contratante que se refiere la empresa adjudicada. No consta documentación que acredite el incumplimiento de la contratante en sus obligaciones asumidas en el contrato. Solicitamos a las partes se expidan sobre este punto al momento del descargo.

4.5 La Entidad contratante no ha arrimado documentación alguna que justifique las razones técnicas (resolución) que ameriten las modificaciones de la vigencia del contrato descriptas en la ADDENDA AL CONTRATO N° 11/2011. Además, todas las modificaciones realizadas al contrato original deben ser comunicadas a la DNCP para su publicación en el SICP, tal como lo establece la reglamentación pertinente.

4.6 No consta en la documentación remitida por la entidad: el cronograma de obras actualizado propuesto por el contratista con las modificaciones respecto a los plazos contractuales, así como la aprobación del cronograma por parte de la Contratante, certificaciones de obras aprobadas por la SEAM, según lo solicitado por el PBC.

4.7 No consta entre la documentación alguna arrimada por la entidad referente a la Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra por parte de la Contratante. **De la verificación *in situ* se desprende que la obra aún no está concluida.**

4.8 No consta la presentación de las garantías principales de anticipo y de fiel cumplimiento de contrato que deberían ser requeridas a la contratista. Las mismas deberían ser presentadas a más tardar dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato, en el caso de fiel cumplimiento y en el anticipo deberá presentarse antes del desembolso del anticipo previsto. Solicitamos a las partes remitan al momento del descargo dichas garantías requeridas.

Ing. Roberto [illegible]
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.9 No consta entre la documentación remitida por la SEAM los pagos realizados en su totalidad a favor del contratista. Solicitamos a la contratante que al momento del descargo remita la documentación respectiva.

4.10 No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81, ni que se haya presentado una garantía en su reemplazo. Así también, no consta la presentación de las retenciones de 0,4 % del importe de cada factura o certificado de obra.

4.11 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 68/13, de fecha 26 de diciembre de 2.013, elaborado por el Ing. Roberto Ochoa, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **SECRETARIA DEL AMBIENTE (SEAM)** y a la Contratista **ING. JULIO CÉSAR GOMEZ RODRIGUEZ**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

ANEXO: ITV N° 68/13

Rosana Granada

ABG. ROSANA GRANADA
Verificadora Contractual

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

ING. ROBERTO OCHOA, E.D
Dirección de Verificación Contractual

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL ITV N° 68/2013				
FECHA	26/12/2013.			
REFERENCIA	LCO N° 02/2011 "Reparación Mayor de Edificio"		**ID**	218.018
EXPTE.	Memo DJ N° 666/2013 13.603/13 14.139/13 16.207/13		**FECHA**	04/09/2013 18/09/2013 27/09/2013 04/11/2013
CONTRATANTE	Secretaría del Ambiente (SEAM).			
CONTRATISTA:	Ing. Julio César Gómez Rodríguez.			
FISCALIZACION	No especificado.			
CONTRATO N° 11/2011	**FECHA:**	18/08/2011	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta el 31/12/2011
ACTA DE INICIO	**FECHA**		**PLAZO DE EJECUCION**	--------
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	--------
ADENDAS	N° 1 por el cual amplia el monto de contrato en Gs 22.536.000.-		**FECHAS**	22/11/2011

1- ANTECEDENTES

En fecha 19 de diciembre de 2013 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Licitación por Concurso de Ofertas 02/2011 "***Reparación Mayor de Edificio***" convocada por la **Secretaría del Ambiente (SEAM)** y cuya adjudicación fue para la empresa **Ing. Julio César Gómez Rodríguez**. El objeto del Contrato de referencia corresponde a los trabajos de construcción de oficinas, según Parte 2 – Obras requeridas del PBC (pág. 40).

La verificación del contrato de referencia es por un pedido de la Dirección Jurídica de la DNCP, realizado a través del Memorándum DJ N° 666/2013, en el marco de una investigación previa de infracciones administrativas a Proveedores, Oferentes y Contratistas.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 11/11 de fecha 18/08/2011.
- Notas DNCP Nº 32.336/2013, de fecha 15/10/2013 y recepcionado por la Entidad en fecha 16/10/2013, por la cual se solicita las documentaciones correspondientes al contrato de referencia
- Nota DNCP N° 44.242/13, de fecha 19/12/2013, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Memo DJ N° 666/2013 de fecha 04/09/2013 por medio del cual se solicita la realización de una verificación in situ de la obra de referencia.
- Exp. N° 13.603/13, de fecha 18/09/2013, remitido por la SEAM, por medio del cual solicitan la verificación in situ con relación al avance de las obras.
- Exp. N° 14.139/13, de fecha 27/09/2013, remitido por la SEAM a fin de solicitar una urgente definición referente a las obras correspondientes a este ID.
- Exp. N° 16.207/13, en fecha 04/11/2013, con lo cual comunican a la DNCP que contarían con un fondo externo para la terminación de las obras cuyos contratos no fueron concluidos.

Documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Certificados de Obras mensuales emitidos (parcial).
- Orden de Inicio de obra.
- Libro de obras.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos (parcial).
- Ordenes de Servicio.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

No se cuentan con orden de ejecución u orden de inicio por lo que no se puede determinar la fecha en que los trabajos debieron iniciarse.

Ing. Roberto Ortega
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Técnica

No fueron remitidos los permisos correspondientes a las licencias ambientales que debieron de realizarse ante la propia contratante, según lo establecido en el PBC Requisitos de Carácter Ambiental (pág. 56) "*El contratista deberá ajustar sus procedimientos a las normas y Leyes Ambientales, de manera a ocasionar el menor impacto posible al medio ambiente. La Contratante se reserva el derecho de suspender parcial o totalmente la ejecución de las obras, si a su criterio existiese daño ambiental. LAS OBRAS SERAN EJECUTADAS EN LA SEDE CENTRAL DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE*".

2.1 Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas contenidas en el PBC[1] de este proceso determinan la forma en que se deberían de haberse efectuado los trabajos, pero en algunos puntos no fueron aclarados o no fueron especificados con qué material debieron de efectuarse las obras, otros rubros que figuran en la planilla de precios no cuentan con especificaciones técnicas y otros figuran en la especificación técnica pero no se encuentran en la planilla de precios del contrato. Estas incongruencias entre las EE.TT y la planilla de precios pueden crear confusiones en el momento de la realización de los rubros que no cuentan con las especificaciones o que no se encuentren en la planilla de precios.

Los rubros que no cuentan con especificaciones técnicas son los siguientes: provisión y colocación de mampara, bovedilla catalana con maderamen de kurupa´y.

Los rubros que no se tienen mayores detalles de lo que se debería de realizar son los de la parte eléctrica y los de instalación sanitaria.

El rubro que no se tiene en la planilla de precios es la correspondiente a techo del área de Sanitarios.

Todas estas deficiencias en las especificaciones técnicas y en la planilla de precios pueden afectar negativamente la correcta ejecución de los trabajos y realización de la obra.

En cuanto a los planos, no fueron remitidos a esta Dirección los planos para la obra, como ser planos de planta, corte, fachada, de estructuras, de la instalación eléctrica y

[1] Pliego de Bases y Condiciones del Concurso.

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Técnica

sanitaria, respectivamente, etc. ni tampoco se encuentran en el PBC publicado en el SICP.

Además de este contrato 11/2011, existen otros dos contratos que ha realizado la SEAM por medio de dos procesos de llamados, la LPN "*Construcción de Edificios ad Referéndum*", ID 225.350 y la otra la VEX "*Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Sanitarias*", ID Nº: 239.254, todos estos contratos están relacionados entre sí, sin que se tenga bien definido los trabajos que se debieron realizar en cada caso por medio de planos, pues como se ha mencionado más arriba no se cuentan con los planos respectivos para ninguno de estos contratos.

3- COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

La fecha de inicio de obra no se pudo determinar porque no se cuenta con el Acta de Inicio de Obras ni con el Libro Diario de Obras. Ambos documentos son de mucha importancia para una determinada obra ya que el primero indica el inicio del plazo y el segundo constituye el relato de todo lo que acontece o aconteció en la obra.

3.2 Verificación *in situ*.

En la verificación *in situ* efectuada en fecha **19/12/2013** se ha podido constatar que la obra fue efectuada en parte no completándose los trabajos que debieron ser efectuados en la Dirección de Administración y Finanzas ni en la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales.

En cuanto a los diferentes puntos observados durante la verificación *in situ* se pasan a describir a continuación.

3.2.1 Replanteo de la Obra.

Según lo establecido en las especificaciones técnicas referente al replanteo hace referencia a lo siguiente "*EL CONTRATISTA se hará responsable de la correcta marcación de la obra y del cuidado y conservación de todas las estacas y otras marcas aprobadas por el Fiscal de Obras. El replanteo deberá contar con el Vº Bº del Fiscal e*

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Obras quien dejará constancia escrita de ello en el Libro de Obra. En toda construcción debe cuidarse el paralelismo y perpendicularidad de las líneas de edificación".

En cuanto a este punto no se cuenta con los documentos que demuestren que el Contratista haya realizado el replanteo de la obra, ni los planos que debieron realizar a fin de determinar correctamente los rubros que se debieron ejecutar. La falta de estos documentos hace imposible que se realice una buena tarea de verificación.

3.2.2 Accesos y Sanitarios.

El acceso que figura en la planilla de precios fue realizado con la demolición de muros existentes, la colocación de pisos de layota, la construcción de muros de ladrillos tipo visto, a uno de los costados del bloque del edificio del Gabinete.

Según las EE.TT para el rubro de techo establecen lo siguiente "*TECHOS: Incluye todos los elementos necesarios como ser tejas, tejuelones, maderamen, boca teja, viga cumbrera, etc.*". Fueron realizados el rubro de techos conforme a lo establecido en la EE.TT para la parte de sanitarios pero el mismo no está contemplado en la planilla de precios.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

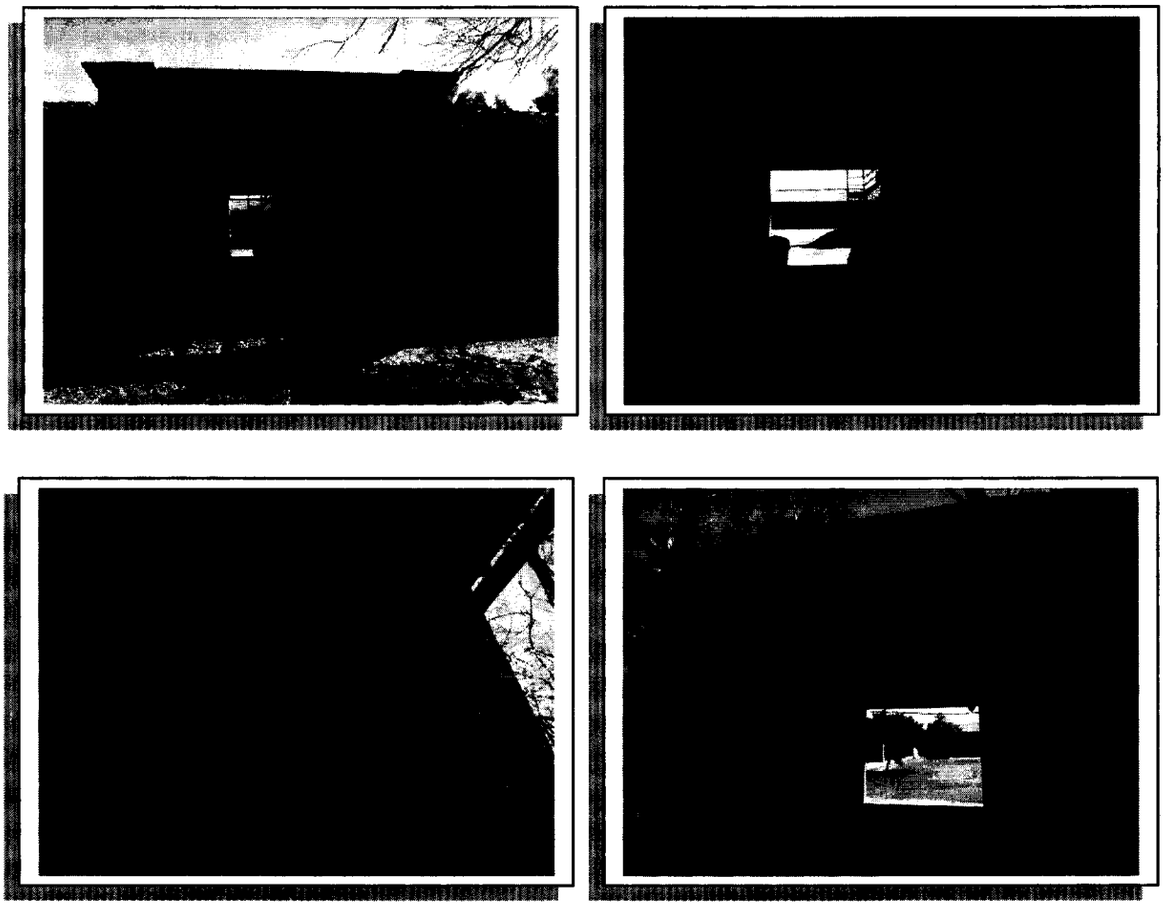

3.2.3 Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales.

No fueron realizados ninguno de los rubros previstos para esta Dirección como ser: demoliciones, fundaciones, mamposterías, aislaciones, pisos, techos tipo bovedilla catalana, etc.

No fue realizado la planta alta de esa Dirección, además el propio Contratista en su nota[2] de fecha 26/09/2012 con mesa de Entrada de la SEAM N° 92 de fecha 01/10/2012, solicita la no realización del sector Planta Alta, planteando el mantenimiento renovando la aislación y cambiando tejas: "*En este sector se solicita la no realización del sector planta alta, planteamos mantener la estructura de techo de tejas existentes, renovando las aislaciones y tejas nuevas, manteniendo las modificaciones y trabajos previstos en planta baja. Esta alternativa sugerida trae aparejada para la SEAM las siguientes ventajas: ventajas de orden económico, la no*

[2] Fojas 20 del Exp. N° 237/13 remitido a la DVC por el Memo DJ N° 666/2013.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

necesidad de estructurar el soporte de H°A° para el nivel de planta alta (no previsto en el contrato), el monto ahorrado en la no realización de dicho nivel podrá ser utilizado para la compensación de rubros que no figuran en la planilla original, como así mismo a mayor rapidez en la terminación de las obras".

En la nota presentada, el contratista no realiza comparaciones de costos de la alternativa presentada ni tampoco los rubros a "***compensar***" que plantean a fin de determinar si realmente existen ventajas económicas para la contratante. Además la contratante no ha dado una respuesta al contratista, ni se ha tenido un convenio modificatorio para realizar los cambios sugeridos en la nota mencionada

3.2.4 Planta Alta Administración.

La planta alta de la Administración fue realizada sobre una base de bovedillas, no se cuenta con la EE.TT correspondiente pero el rubro se encuentra en la planilla de precios.

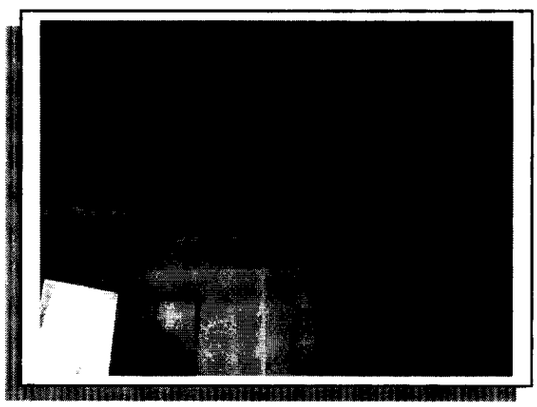

La estructura del techo fue realizado con madera y ladrillos comunes formando de esa manera la bovedilla que constituye el piso de la planta alta.

3.2.5 Aberturas

Fueron colocados los cerramientos de las aberturas de la obra, correspondientes a los sanitarios consistentes en puertas de madera y ventanas de cristal templado de 10 mm de espesor.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Ing. Roberto Cuenca
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

En las fotos de abajo se pueden ver que se han colocado los cerramientos de las aberturas que se establecieron en la planilla de precios, cristal templado para las ventanas y puertas de madera para la entrada a los sanitarios

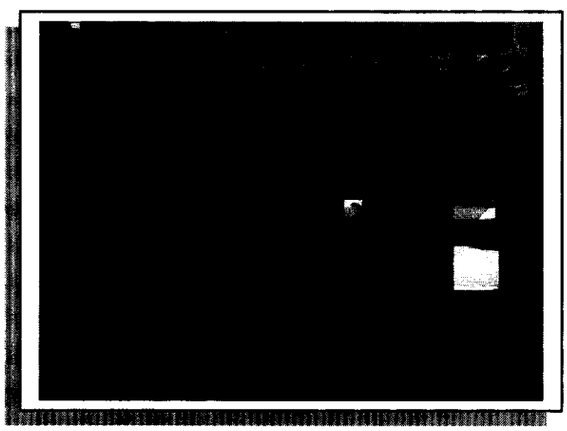

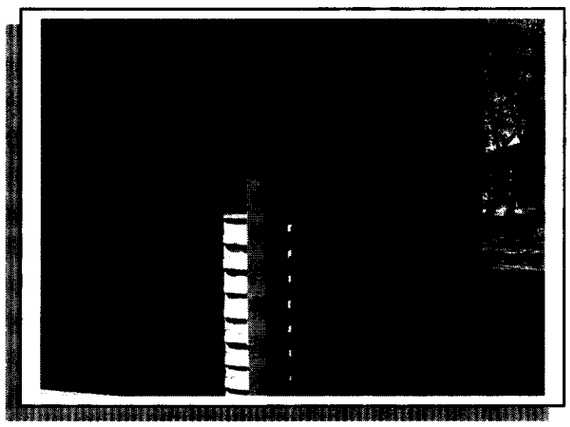

Las aberturas y sus respectivos cerramientos para las demás áreas previstas en la planilla de precios no fueron realizadas.

3.2.6 Mamparas

No se cuentan con EE.TT para las mamparas pero este rubro sí está considerado en la planilla de precios como "*provisión y colocación de mamparas*", las mismas han sido proveídas y colocadas en los sanitarios tanto para caballeros como los sanitarios para las damas.

3.2.7 INSTALACIÓN ELÉCTRICA

En cuanto a la instalación eléctrica establecida en la EE.TT menciona lo siguiente: "*Comprende la ejecución de todos los trabajos; provisión de los materiales y de la mano de obra especializada para las instalaciones y para aquellos trabajos que sin estar específicamente detallados, sean necesarios para la terminación de la obra. En el caso particular de las intervenciones que serán ejecutadas en este proyecto, se tomará en cuenta las necesidades básicas de mejoramiento de las Instalaciones existentes. Las Instalaciones se harán en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, utilizando los materiales adecuados*". Para el área de sanitarios fueron establecidos la cantidad de bocas de luz los cuales se han efectuado según lo establecido en la

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (Paraguay) Dirección de Verificación

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

planilla de precios y la EE.TT pero no se cuenta con planos de la instalación eléctrica de los mismos.

En cuanto a la parte correspondiente a la **Dirección de Administración y Finanzas** no se ha determinado la cantidad de bocas en la planilla de precios ya que en la misma se establece un monto global y no por cantidad de bocas de luz, tampoco se cuenta con un plano eléctrico a fin de determinar los trabajos que se debieron realizar en este rubro, si bien es ciento durante la verificación in situ se ha podido comprobar que se han dejado las bocas correspondientes en las paredes de la construcción y se han colocado tableros seccionales, pero sin que se haya realizado el cableado correspondiente y la instalación de las puntos y tomas para cada una de las dependencias.

3.2.8 ARTEFACTOS SANITARIOS

Según lo establecido en la EE.TT referente a los artefactos sanitarios lo siguiente: "*Lavatorio con pedestal, gritería, mingitorio sifonado, inodoro con descarga alta y tapa plástica, jabonera, portarrollos, perchero doble, Dispensador de toalla de papel, Dispensador de jabón líquido, pileta de una bacha acero inox. Las piezas y accesorios de baños será de color a definir, de losa vitrificada común sin desperfectos y deterioros de ninguna clase*". En el área de Sanitarios fueron colocados según lo establecido en la EE.TT conforme se puede apreciar en las fotos de abajo.

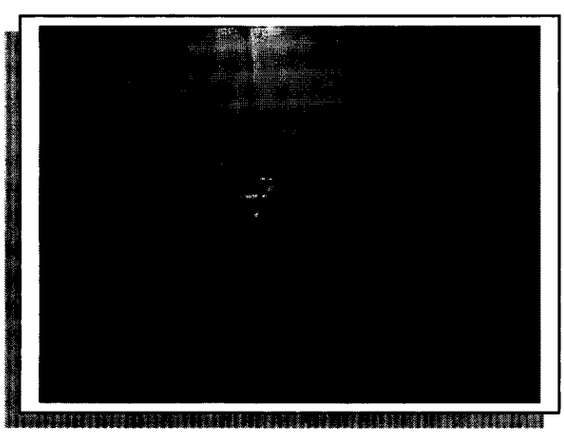

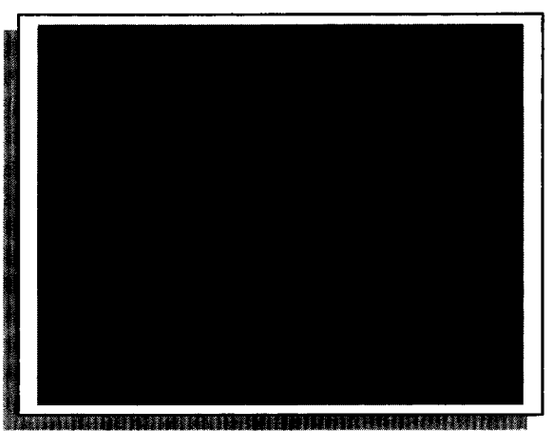

En las otras áreas, es decir en la Dirección de Administración y Finanzas como en la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales no fueron realizados los rubros correspondientes a artefactos sanitarios.

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3.2.9 PINTURAS

En cuanto a las pinturas que se establecen en la planilla de precios son para pared exterior, pared interior, ambos con enduido; tratamiento para ladrillo visto, pintura para maderamen, para tejuelón al barniz, de aberturas y canaletas para lo cual la EE.TT establece lo siguiente: "*Se deberán adoptar disposiciones conducentes a proteger las diversas partes de la obra, durante la ejecución de los trabajos de pintura, se tomarán las precauciones necesarias para preservar a estas del polvo, lluvia, etc. Los colores y los acabados serán indicados por la Fiscalización de obra. Cualquier trabajo que no sea pintado, será protegido debidamente para quedar libre de salpicaduras. Todas las superficies a pintarse deberán ser adecuadamente preparadas, debiendo estar completamente secas y limpias, luego se aplicara una mano de sellador en ningún caso se aplicara cal*".

No se han efectuado los rubros correspondientes a tratamiento para ladrillo visto de ninguna de las áreas correspondiente a este contrato, puesto que a simple vista se nota que las mamposterías de ladrillo visto no cuentan con un tratamiento especial.

3.2.10 LIMPIEZA FINAL

La EE.TT referente a limpieza final establece lo siguiente: "*Comprende todos los trabajos necesarios para dejar los edificios perfectamente limpios, interior y exteriormente. Se deberá retirar todos los restos de materiales del predio. Las obras auxiliares construidas por el contratista serán desmanteladas y retiradas. Las zanjas para apagado de cal serán rellenadas y apisonadas. Las canchas de mezclas serán levantadas. Todos estos trabajos deberán tener la aprobación de la Fiscalización de Obra*". Este rubro fue realizado para el área de Sanitarios, no así para las áreas de la Dirección de Administración y Finanzas, ni para el área de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Hídricos.

3.2.11 Requisitos de carácter ambiental

De acuerdo a las EE.TT respecto a los requisitos de carácter ambiental se establece lo siguiente "*El contratista deberá ajustar sus procedimientos a las normas y Leyes Ambientales, de manera a ocasionar el menor impacto posible al medio ambiente. La Contratante se reserva el derecho de suspender parcial o totalmente la ejecución de las obras, si a su criterio existiese daño ambiental. LAS OBRAS SERAN EJECUTADAS*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

EN LA SEDE CENTRAL DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE". No se cuentan con las documentaciones referentes al cumplimiento de este requisito por parte del contratista.

4 Fiscalización de la Obra

No se cuenta con la designación del Fiscal de Obras para este contrato, tampoco se cuentan con Orden de Inicio de Obra, ni del Libro Diario de Obras, documentos que son imprescindibles en la ejecución de contratos de obras.

5 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la **Secretaría del Ambiente (SEAM)** con relación a la obra "***Reparación Mayor de Edificio***" se ha podido constatar que la obra se encuentra abandonada sin haber concluido y de lo cual desprenden las siguientes conclusiones:

1) Algunos rubros que figuran en la planilla de precios no cuentan con especificaciones y otros que se mencionan en la EE.TT, no fueron incluidos en la planilla de precios. Estas indefiniciones pueden ocasionar confusiones y retrasos innecesarios en la obra.

2) La fecha de inicio de obra no se puede determinar porque no se cuenta con el Acta de Inicio de Obras ni con el Libro Diario de Obras, ambos documentos son de mucha importancia para una determinada obra.

3) No fueron remitidos los permisos correspondientes a las licencias ambientales que debieron de realizarse ante la propia contratante.

4) No se cuenta con los documentos que demuestren que el Contratista haya realizado el replanteo de la obra ni los planos que debieron realizar a fin de determinar correctamente los rubros que se debieron ejecutar. La falta de estos documentos hace imposible que se realice una buena tarea de verificación.

5) Fueron realizados el rubro de techos conforme a lo establecido en la EE.TT para la parte de sanitarios pero el mismo no está contemplado en la planilla de precios.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Ing. Roberto Ojeda
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

6) No fueron realizados ninguno de los rubros previstos para esta Dirección como ser: demoliciones, fundaciones, mamposterías, aislaciones, pisos, techos tipo bovedilla catalana, etc.

7) La planta alta de la Administración fue realizada sobre una base de bovedillas, no se cuenta con la EE.TT correspondiente pero el rubro se encuentra en la planilla de precios.

8) No se cuentan con EE.TT para las mamparas pero este rubro sí está considerado en la planilla de precios como "*provisión y colocación de mamparas*", las mismas han sido proveídas y colocadas en los sanitarios tanto para caballeros como los sanitarios para las damas.

9) En las otras áreas, es decir en la Dirección de Administración y Finanzas como en la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales no fueron realizados los rubros correspondientes a artefactos sanitarios.

10) No se han efectuado los rubros correspondientes a tratamiento para ladrillo visto de ninguna de las áreas correspondiente a este contrato.

11) No se cuenta con la designación del Fiscal de Obras para este contrato, tampoco se cuentan con Orden de Inicio de Obra, ni del Libro Diario de Obras, documentos que son imprescindibles en la ejecución de contratos de obras.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Se anexa copia del Acta de Verificación *in Situ* N° 245/2013.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 245 / 13

En la Ciudad de Asunción, a los 19 Día/s del mes de diciembre de 2013, siendo las 10 : 05 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Leila Petersen, Ing. Roberto Ochoa y ——, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Secretaría del Ambiente (SEAM) a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LCO "Reparación Mayor de Edificios" con ID Nº 218.019 Año 2011. El contrato fue suscrito entre la SEAM, y la firma Ing. Julio César Gómez Rodríguez, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Ing. Federico Villamayor.	Director Adm.	SEAM.
Econ. Jorge Samudio.	Jefe-UOC.	SEAM.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Se deja constancia de que:
- se tomaron muestras fotográficas
- se realizó la verificación in situ, identificando los trabajos y realizado y los no realizados.—
- No se realizaron trabajos correspondientes a: Dir. Gral. de Recursos Hídricos, Dir. Gral. de Control de Calidad Ambiental y Empastado.—

Roberto Ochoa. Leila Petersen DNCP.

Ing. Com. y Adm. Federico Villamayor
Director Administrativo
Secretaría del Ambiente

SECRETARÍA DEL AMBIENTE Dirección Administrativa

Econ. Jefe
Unidad Operativa de Contratación - UOC
SEAM

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contratos

EVALUACION DE DESCARGO																						EVA Nº 10/14
Fecha emisión	11/03/14																					
Ref. Informe DVC	05/2014																					
Contratante	Secretaria del Ambiente (SEAM)																					
Contrato Nº	11/2011																					
Contratista	ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ																					
Recurrentes	Contratante							x	Contratista													x
Expediente/s Nº	1.282/14 1.384/14							**Fecha/s**	05/02/14 06/02/14													
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X		

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El Informe N° 05/14 fue remitido a la Contratista, siendo recibido en fecha **31/01/14** por nota DNCP/DVC N° 1902/14. En respuesta a ello fue presentado el descargo en fecha **06/02/14** ingresado como expediente N° 1.384/14 según mesa de entrada en esta Dirección Nacional.

En respuesta a las conclusiones del Informe Nº 05/14 remitido a la Contratante por nota DNCP/DVC N° 1.898/2014 en fecha **29/01/14,** ésta remitió su descargo en fecha **05/02/14,** el cual ingresó como expediente DNCP Nº 1.282/14.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de las partes y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

1. Conclusión 4.1 del Informe DVC N° 05/14:

4.1 No fue remitido por la Contratante la ORDEN DE INICIO DE OBRA que comenzará a regir a partir de la fecha de la orden de inicio de obras, según lo establecido en el PBC, sin ello no es posible determinar el plazo

Al respecto, la Contratista refiere que:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Esta falta de entrega de partes de sitios de obra, también ha lesionado claramente los derechos del Contratista, en el artículo 56 de la Ley 2051, en su punto a) que dice "El contratista tiene derecho a la plena ejecución de lo pactado".

Por otra parte, la contratante menciona:

> **Conclusión 4.1 "Orden de Inicio de Obra, Acta de Inicio de Obra"**
> No se encuentra en el legajo que obra en la SEAM.

Según lo expresado por la contratista en su descargo hace referencia a la falta de entrega del sitio de la obra. Sin embargo, no se refiere a la emisión de la orden de inicio objetada en este punto. La contratante por su parte, menciona que efectivamente no cuenta con la orden de inicio o Acta de inicio de obra. Por consiguiente, **se mantiene firme** la conclusión.

2. Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 05/14:

4.2 .Existe una incongruencia en el punto CGC 42.1 del PBC establecido por una parte dice 20 y por otra 15 días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria.

Por su parte, la SEAM en su descargo manifestó:

> **Conclusión 4.2 "Incongruencias en el PBC"**
> El Pliego de Bases y Condiciones y los respectivos contratos fueron elaborados en su momento por funcionarios que actualmente ya no pertenecen a esta Administración. Dichas documentaciones ya no pueden ser corregidas.

Al respecto, cabe mencionar que no compete a la contratista hacer mención a lo objetado en este punto. Por su parte, la contratante afirma que efectivamente hubo una incongruencia en las bases y condiciones pactadas. Por consiguiente, **se mantiene firme** la conclusión.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosalía Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3. Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 05/14

4.3 *El contratista se presentó al llamado de concurso, aceptando las bases y los trabajos requeridos por la contratante, así también tuvo la oportunidad de realizar una visita al sitio de obras, por lo que no queda claro cuáles fueron los trabajos no previstos que se refiere la contratista. Y con relación al pedido de "**suspensión de plazos**" solicitados por la contratista a la contratante, no consta documentación que acredite dicha suspensión o en su defecto por cuanto tiempo fue otorgada la misma, si fuere el caso. **Solicitamos a las partes de expidan sobre este punto al momento del descargo respectivo.***

La Contratante en su descargo manifiesta:

> **Conclusión 4.3 "Suspensión de Plazos"**
> **En el legajo que se encuentra en la SEAM no obra autorización al Contratista para la suspensión de los plazos de ejecución de las obras. Asimismo, la "rescisión unilateral" del contrato que alega el Contratista en su nota de fecha 11/02/2013, no procede ya que las disposiciones que regulan las contrataciones públicas no contempla dicha figura, por lo tanto, el mismo no es aplicable para el caso.**

La contratista no ha realizado manifestaciones sobre este punto. Teniendo en cuenta lo mencionado por la contratante en su descargo sobre la falta de documentación que acredite debidamente la suspensión de los plazos de ejecución de la obra (algún acto administrativo emitido por la contratante), **se mantiene firme** la conclusión.

4. Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 05/14:

4.4 *No queda claro cuáles fueron las causas imputables a la Contratante que se refiere la empresa adjudicada. No consta documentación que acredite el incumplimiento de la contratante en sus obligaciones asumidas en el contrato. Solicitamos a las partes se expidan sobre este punto al momento del descargo.*

La contratista en su descargo expresó:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1. **Es importante señalar en primer lugar, que nuestra Empresa ya había solicitado a la DNCP, en fecha 22 de enero del 2013, pedido de avenimiento por incumplimiento de varios artículos de la Ley 2051 por parte de la contratante,** debido a incumplimientos varios de los términos y condiciones pactados en el contrato respectivo. **Esta solicitud fue concedida y ordenada su apertura en fecha 05 de febrero del 2013.** En la misma se reclamaba principalmente:
   - Falta de pago de certificados de obra en los plazos previstos
   - incumplimiento en la entrega de sitios de obra por parte de la SEAM
   - Definiciones técnicas sin resolver. (se adjuntan antecedentes).

Por otro lado, la contratante agregó:

> **Conclusión 4.4 Inejecución del Contratista**
> El Contratista no ha cumplido fielmente con la ejecución del contrato: alego en algunos casos que no estaba previsto algunos trabajos que debían realizarse y por otra parte que había servicios en las planillas de precios unitarios que no requerían la realización. Estas justificaciones no corresponden ya que como profesional de obra debe realizar la visita al lugar de obra para cerciorarse de la envergadura del trabajo y preparar su oferta. Tal como lo hiso la Empresa LM Construcciones. Se adjunta copia del acta de apertura N° 022 del 28/06/11 donde se indica la presentación de constancia de visita al local de la obra por la mencionada empresa.
> Este incumplimiento ha causado un perjuicio a la Institución; que está dando frente por la irresponsabilidad de Funcionarios y del mismo Contratista que estaban a cargo de la administración de dicho contrato.

Segun lo expresado por la Contratante en su descargo, efectivamente existió un incumplimiento de contrato por parte de la contratista.

Y la contratista menciona por su parte que la contratante incumplió con sus obligaciones asumidas en el contrato, trayendo a la colación la apertura de un avenimiento. Sin embargo, la misma no ha aclarado el resultado de dicho avenimiento, teniendo en cuenta que según el Art. 87° de la Ley N° 2051/03, en el supuesto de que las partes lleguen a un avenimiento, el convenio respectivo obligará a las mismas y, en caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los hagan valer antes los tribunales.

Por consiguiente, **se mantiene firme** la conclusión.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Verificador Contractual
DVC - DNCP

5. Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 05/14:

> ***4.5*** *La Entidad contratante no ha arrimado documentación alguna que justifique las razones técnicas (resolución) que ameriten las modificaciones de la vigencia del contrato descriptas en la ADDENDA AL CONTRATO N° 11/2011. Además, todas las modificaciones realizadas al contrato original deben ser comunicadas a la DNCP para su publicación en el SICP, tal como lo establece la reglamentación pertinente.*

La contratista en su descargo refiere:

4. **Con relación a la adenda de contrato n°11/2011, presentamos nota de la UOC de la SEAM dirigida al Contratista, donde se explican los motivos, ajenos al contratista, de la comunicación tardía de la misma a la DNCP.**

Por otro lado, la SEAM en su descargo expresa:

> **<u>Conclusión 4.5</u> "No publicación de Modificaciones de Contrato"**
> **Los administradores del contrato en su oportunidad no han comunicado a la DNCP las modificaciones de los contratos, por esta razón, las mismas no se encuentran publicadas; Esta Administración desconoce el motivo de la no comunicación al Órgano Competente.**

De acuerdo a lo expresado por las partes en sus respectivos descargos, no se cuentan con documentaciones que respalden suficientemente las modificaciones realizadas con sus correspondientes justificaciones técnicas, así como su correspondiente publicación en el SICP. Por ende, **se mantiene firme** la conclusión.

6. Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 05/14:

> ***4.6*** *No consta en la documentación remitida por la entidad: el cronograma de obras actualizado propuesto por el contratista con las modificaciones respecto a los plazos contractuales, así como la aprobación del cronograma por parte de la Contratante, certificaciones de obras aprobadas por la SEAM, según lo solicitado por el PBC.*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por otra parte, la SEAM explicó:

<u>Conclusión 4.6</u> "Cronograma de Obras, Aprobación de Cronograma, Certificaciones de Obras"
No se encuentra en el legajo que obra en la SEAM.

Sobre el particular, la contratista no hace mención alguna. Y según el descargo remitido por la contratante, la misma afirma que no cuentan con cronograma de obras, aprobación de cronograma, certificaciones de obras en el legajo de la SEAM. Cabe resaltar que la contratante es la encargada de velar por el cumplimiento del contrato así como el requerimiento de las obligaciones asumidas por la contratista en el contrato. Por lo tanto, **se mantiene firme** la conclusión.

7. Conclusión 4.7 del Informe DVC N° 05/14:

> ***4.7*** *No consta entre la documentación alguna arrimada por la entidad referente a la Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra por parte de la Contratante.* ***De la verificación in situ se desprende que la obra aún no está concluida.***

La contratante en su descargo manifestó:

<u>Conclusión 4.7</u> "Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra"
No se encuentra en el legajo que obra en la SEAM.

Al respecto, señalamos que la contratista en su descargo no hizo mención alguna sobre este punto. Sin embargo, la contratante manifiesta que no cuenta con documentación respectiva. Por consiguiente, **se mantiene firme** la conclusión.

8. Conclusión 4.8 del Informe DVC N° 05/14:

> ***4.8*** *No consta la presentación de las garantías principales de anticipo y de fiel cumplimiento de contrato que deberían ser requeridas a la contratista. Las mismas deberían ser presentadas a más tardar dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato, en el caso de fiel cumplimiento y en el anticipo deberá presentarse antes del desembolso del anticipo previsto. Solicitamos a las partes remitan al momento del descargo dichas garantías requeridas.*

Abg. Myrtha Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La contratista en su descargo afirma:

> 3. **Existen omisiones en la presentación de los documentos arrimados por la SEAM, todas ellas en contra de los intereses del Contratista. Una de ellas es la relacionada a la presentación del Contratista, posterior a la firma del contrato de las pólizas de seguro de fiel cumplimiento de contrato y de anticipo financiero. Se arriman copias de las respectivas pólizas. Las mismas posteriormente fueron renovadas.**

Por otra parte, la SEAM mencionó:

> **Conclusión 4.8 "Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, Garantía de Anticipo"**
> **No se encuentra en el legajo que obra en la SEAM.**

De acuerdo a las documentaciones presentadas por el contratista al momento del descargo, se tiene las siguientes observaciones:

GARANTIAS DE ANTICIPO					
Poliza N°	Concepto	Emisión	Desde	Hasta	Monto Gs.
1.1506.0002045.0000	Anticipo 30%	12/08/2011	18/08/2011	19/11/2011	95.800.000
1.1506.0002045.0000	Anticipo 50%	03/10/2012	03/10/2012	01/01/2013	159.000.000

GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO					
Poliza N°	Concepto	Emisión	Desde	Hasta	Monto Gs.
1.1506.0001966.0000	Fiel Cumplimiento	12/08/2011	18/08/2011	16/11/2011	15.900.000
1.1503.0002449.0000	Fiel Cumplimiento	03/10/2012	03/10/2012	01/01/2013	15.900.000

Con relación a la presentación de las garantías principales de Anticipo y Fiel Cumplimiento de Contrato corresponde **sea levantada parcialmente** la conclusión.

No obstante, al remitir las pólizas originales por parte de la contratista queda un tiempo en descubierto aproximadamente (noviembre 2011 a octubre de 2012), siendo que dichas garantías deben aseguran el cumplimiento efectivo del contrato, durante todo el plazo de vigencia. No constan documentaciones que acrediten la extensión de las mismas, tal como lo establece la reglamentación pertinente, lo que podría constituir un incumplimiento del contrato por parte de la contratista.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

9. Conclusión 4.9 del Informe DVC N° 05/14:

> ***4.9*** *No consta entre la documentación remitida por la SEAM los pagos realizados en su totalidad a favor del contratista. Solicitamos a la contratante que al momento del descargo remita la documentación respectiva.*

Sobre los pagos, la contratante expresó:

Conclusión 4.9 "Pagos"
Se remiten fotocopias autenticadas de Órdenes de Pagos y Recibos.

Por otra parte, los comprobantes emitidos se detallan en el siguiente cuadro:

		FACTURAS			RECIBOS			
Orden de pago N°	Fecha	Factura credito N°	Fecha	Monto Gs.	Recibo N°	Fecha	Monto Gs.	Concepto
396	31/08/2011	409	23/08/2011	95.400.000	8	nov-11	95.400.000	Anticipo 30%
670	27/12/2011	447	28/11/2011	22.536.000	29	25/05/2012	22.536.000	Cancelación factura N° 447
			Total:	117.936.000		Total:	117.936.000	

A partir de las documentaciones remitidas por la contratante en su descargo, se observa que se ha abonado la suma de Gs. 117.936.000 a favor de la empresa adjudicada Constructora J&G. Por lo tanto, **se levanta parcialmente** la conclusión.

10. Conclusión 4.10 del Informe DVC N° 05/14:

> ***4.10*** *No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81, ni que se haya presentado una garantía en su reemplazo. Así también, no consta la presentación de las retenciones de 0,4 % del importe de cada factura o certificado de obra.*

Al respecto, la contratante expresó:

Conclusión 4.10 "Fondo de Reparo y Retención para el SICP"
No se encuentra en el legajo que obra en la SEAM el Fondo de Reparo.
Se remiten fotocopias autenticadas de Comprobantes de retenciones sobre los pagos realizados.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Según lo remitido por la contratante en su descargo, constan únicamente las retenciones correspondientes al IVA, RENTA y el 0,4 %. No así los descuentos correspondientes al FONDO DE REPAROS. Por ende, **se mantiene firme** la conclusión.

11. Conclusión 4.11 del Informe DVC N° 05/14:

> ***4.11*** *Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 68/13, de fecha 26 de diciembre de 2.013, elaborado por el Ing. Roberto Ochoa, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-*

Y con relación a esta observación nos ratificamos en todos los puntos del Informe Técnico de Verificación N° 68/13, según lo expresado en la EVALUACION DEL ITV N° 10/14 de fecha 28/02/14: "*...Según los documentos de descargos remitidos por la Contratante –* ***Secretaría del Ambiente (SEAM)*** *- y la Contratista -* ***Ing. Julio César Gómez Rodríguez*** *- referente a los puntos de las conclusiones del ITV 68/13 no han aportado nada nuevo, que amerite el levantamiento de las mismas, por dicho motivo todos los puntos observados en la conclusión de dicho informe son ratificados en todos sus términos...*". Por consiguiente, **se mantiene firme** la conclusión.

Anexo: ITV N° 10/2014.-

Conclusión y Recomendaciones:

En razón de todo lo expuesto, los puntos **4.8** y **4.9 se levantan parcialmente** de las conclusiones emitidas en el Informe DVC N° 05/14 y <u>las demás conclusiones se mantienen firmes</u>, según lo expresado en el informe inicial, por las razones expuestas.

Se recomienda a la Contratante, para futuros procedimientos de contratación, que realice los trámites necesarios a fin de que los contratistas cumplan con lo pactado en los contratos, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03. Asimismo, llevar adelante un registro ordenado de la ejecución de los contratos efectuados, así como todas las documentaciones inherentes al mismo, incluyendo el control y seguimiento de las garantías correspondientes.

Abg. Myrna Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosaria Granada
Verificador Contractual DVC - DNCP

Por otro lado, con relación a la remisión de las pólizas originales por parte de la contratista, surge que ha quedado un periodo sin cobertura de aproximadamente 1 año (noviembre 2011 a octubre de 2012), siendo que dichas garantías deberían aseguran el cumplimiento efectivo del contrato, durante todo el plazo de vigencia. No constan documentaciones que acrediten la extensión de las mismas, tal como lo establece la reglamentación pertinente, lo que constituye un posible incumplimiento del contrato por parte de la contratista.

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento a la Secretaria del Ambiente (SEAM) y a la Empresa contratista para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

Del mismo modo, se recomienda su remisión a:

- A la Dirección Jurídica de la DNCP, para su conocimiento, en relación a los posibles incumplimientos detectados en la ejecución del contrato.
- A la Auditoria Interna Institucional (AII) de la Contratante, a los efectos pertinentes, incluyendo los señalados más arriba.

Rosana Granada

Abg. Rosana Granada
Verificadora de Contrato

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 10/2014
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 68/2013				
FECHA	28/02/2014.			
REFERENCIA	LCO N° 02/2011 "Reparación Mayor de Edificio"		**ID**	218.018
EXPTE.	1.282/14 1.384/14		**FECHA**	05/02/2014 06/02/2014
CONTRATANTE	Secretaría del Ambiente (SEAM).			
CONTRATISTA:	Ing. Julio César Gómez Rodríguez.			
FISCALIZACION	No especificado.			
CONTRATO N° 11/2011	**FECHA:**	18/08/2011	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta el 31/12/2011
ACTA DE INICIO	**FECHA**		**PLAZO DE EJECUCION**	---
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	---	**RECEPCION FINAL**	---
ADENDAS	N° 1 por el cual amplia el monto de contrato en Gs 22.536.000.-		**FECHAS**	22/11/2011

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentadas por la Contratante **Secretaría del Ambiente (SEAM)**, ingresadas a esta Dirección como Exp. N° 1.282/2014, en fecha 05/02/2014, conteniendo 20 fojas y de la Contratista **Ing. Julio César Gómez Rodríguez**, ingresada a esta Dirección, como Expediente Nº 1.384/2014, en fecha 06/02/2014, conteniendo 58 fojas.

La nota DNCP/DVC Nº 1.898/14 de fecha 28/01/2014 por la cual se le remitía el Informe de Verificación Contractual N° 05/14, fue recibida por la Contratante en fecha 29/01/2014, presentado descargos según Exp. N° 1.282/14.

La nota DNCP/DVC Nº 1.902/2014 de fecha 28/01/2014 por la cual se le remitía el informe de referencia, fue recibida por el Contratista **Ing. Julio César Gómez Rodríguez** en fecha 31/01/2014, presentando descargo según Exp. N° 1.384/14.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 68/2013

2.1.1. Algunos rubros que figuran en la planilla de precios no cuentan con especificaciones y otros que se mencionan en la EE.TT, no fueron incluidos en la planilla de precios. Estas indefiniciones pueden ocasionar confusiones y retrasos innecesarios en la obra.

2.1.2. La fecha de inicio de obra no se puede determinar porque no se cuenta con el Acta de Inicio de Obras ni con el Libro Diario de Obras, ambos documentos son de mucha importancia para una determinada obra.

2.1.3. No fueron remitidos los permisos correspondientes a las licencias ambientales que debieron de realizarse ante la propia contratante.

2.1.4. No se cuenta con los documentos que demuestren que el Contratista haya realizado el replanteo de la obra ni los planos que debieron realizar a fin de determinar correctamente los rubros que se debieron ejecutar. La falta de estos documentos hace imposible que se realice una buena tarea de verificación.

2.1.5. Fueron realizados el rubro de techos conforme a lo establecido en la EE.TT para la parte de sanitarios pero el mismo no está contemplado en la planilla de precios.

2.1.6. No fueron realizados ninguno de los rubros previstos para esta Dirección como ser: demoliciones, fundaciones, mamposterías, aislaciones, pisos, techos tipo bovedilla catalana, etc.

2.1.7. La planta alta de la Administración fue realizada sobre una base de bovedillas, no se cuenta con la EE.TT correspondiente pero el rubro se encuentra en la planilla de precios.

2.1.8. No se cuentan con EE.TT para las mamparas pero este rubro sí está considerado en la planilla de precios como "*provisión y colocación de mamparas*", las mismas han sido proveídas y colocadas en los sanitarios tanto para caballeros como los sanitarios para las damas.

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

2.1.9. En las otras áreas, es decir en la Dirección de Administración y Finanzas como en la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales no fueron realizados los rubros correspondientes a artefactos sanitarios.

2.1.10. No se han efectuado los rubros correspondientes a tratamiento para ladrillo visto de ninguna de las áreas correspondiente a este contrato.

2.1.11. No se cuenta con la designación del Fiscal de Obras para este contrato, tampoco se cuentan con Orden de Inicio de Obra, ni del Libro Diario de Obras, documentos que son imprescindibles en la ejecución de contratos de obras.

Descargo de la Contratante

La contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*El contratista no ha cumplido fielmente con la ejecución del contrato: alego que en algunos casos que no estaba previsto algunos trabajos que debían realizarse y por otra parte que había servicios en las planillas de precios unitarios que no requerían la realización. Estas justificaciones no corresponden ya que como profesional de obra debe realizar la visita al lugar de obra para cerciorarse de la envergadura del trabajo y preparar su oferta ..... Este incumplimiento ha causado un perjuicio a la Institución; que está dando frente por la irresponsabilidad de Funcionarios y del mismo Contratista que estaban a cargo de la administración de dicho contrato*".

Descargo de la Contratista

La contratista en su descargo hace referencia a cuanto sigue: "*Es importante señalar en primer lugar, que nuestra empresa ya había solicitado a la DNCP, en fecha 22 de enero del 2013, pedido de avenimiento por incumplimiento de varios artículos de la Ley 2051 por parte de la contratante ..... En la misma se reclama principalmente: Falta de pago de certificados de obra en los plazos previstos. Incumplimiento en la entrega de sitios de obra por parte de la SEAM. Definiciones técnicas sin resolver*".

En otro párrafo la contratista menciona lo siguiente: "*Se destaca, asimismo, que se han ofrecido varias alternativas técnicas de solución, a fin de completar las obras, a través de adendas modificatorias, para compensación de rubros, sin afectar el monto del contrato, sin respuesta alguna por parte de la contratante*".

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Con relación a las manifestaciones de las partes, esta Dirección considera pertinente traer a colación el Art. 55 de la Ley 2051/03 que establece los siguientes Derechos de las Contratantes: "*a) A que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público.....*". En consecuencia, toda contratante debe realizar los trámites necesarios a fin de que los contratistas cumplan con lo pactado en los contratos.

Por otro lado, el Art. 56 de la Ley 2051/03 establece los Derechos de los Proveedores y Contratistas que son los siguientes: "*a) a la plena ejecución de lo pactado ..... b) al reajuste de precios ..... c) a que se le reconozca intereses financieros .....*". Por tanto, la contratista debió realizar todas las gestiones legales correspondientes para el cobro de los certificados de obras. No obstante, cabe destacar que no consta entre las documentaciones enviadas las certificaciones con las planillas de los rubros realizados con sus correspondientes detalles firmados por el fiscal de obras.

En cuanto al supuesto incumplimiento por parte de la Contratante de la entrega del sitio de obras, la contratista no debió empezar la obra antes de recibir este documento. Además, la misma debió exigir la coordinación para el traslado temporal de las oficinas en las cuales se debían realizar los trabajos, hasta tanto concluyan las obras en las diferentes áreas establecidas en el contrato.

Con relación a los problemas técnicos alegados por la contratista, no se comprueba que esta haya realizado el replanteo de la obra ni los planos que debían realizarse a fin de determinar correctamente los rubros a ejecutar. Además las modificaciones que se debieron realizar como respuesta a los problemas técnicos o indefiniciones debieron de plantearse con las planillas de los rubros a incluir, como así también de los rubros a disminuir o a no ejecutar, todo ello con sus correspondientes planos a fin de gestionar ante la contratante el respectivo Convenio Modificatorio conforme establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en las conclusiones del Informe Técnico Nº 68/13.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3 CONCLUSION

Según los documentos de descargos remitidos por la Contratante – **Secretaría del Ambiente (SEAM)** - y la Contratista - **Ing. Julio César Gómez Rodríguez** - referente a los puntos de las conclusiones del ITV 68/13 no han aportado nada nuevo, que amerite el levantamiento de las mismas, por dicho motivo todos los puntos observados en la conclusión de dicho informe son ratificados en todos sus términos.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico